**Ninguna forma de violencia contra las personas privadas de libertad es justificable y toda violencia es prevenible.**

**Lorena González Pinto- integrante del SPT (noviembre 2016)**

Quisiera iniciar haciendo un justo homenaje a una valiente mujer. Una mujer que en muchos temas se ha adelantado a su época. La Dra. Elizabeth Odio Benito. Esta visionaria mujer ha ocupado altos cargos en su país Costa Rica y ha dejado una huella en el campo internacional de los Derechos Humanos.

Como ya fue mencionado por algunas personas que me antecedieron en el uso de la palabra, la Dra. Odio Benito lideró 1992 el grupo de trabajo, que elaboró el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y que permitió dar un salto cualitativo en el derecho internacional de los derechos humanos Y fue la de pasar de la denuncia o condena a los Estados responsables por actos de tortura, para trabajar en un aspecto de igual o mayor importancia como lo es su prevención. Y que permite a los estados por medio de una estrategia tripartita de cooperación (Estados-MNP y SPT) y la cual se basa en el dialogo, transparencia y cumplimiento de buena fe con el fin de generar un cambio real en la prevención de la tortura.

El mandato del SPT es muy amplio y tiene funciones tal y como ya se ha señalado de brindar asesorías técnicas; realizar visitas in situ a los Estados parte del OPCAT y desarrollar directrices sobre temas vinculados a la prevención de la tortura.

Pero para el mejor y más amplio cumplimiento de su mandato, el SPT debe de abordar la Prevención de la Tortura desde un enfoque integral, interdisciplinario y riguroso que permita dar respuestas eficaces y efectivas a los desafíos contemporáneos y a las necesidades cambiantes.

El SPT debe de continuar avanzando y evolucionando en la realización de su competencia y procedimientos y en la interpretación del alcance de los derechos involucrados en la prevención de la tortura con una mirada universal e indivisible.

Los Estados, por su parte al ratificar el OPCAT reafirman su convicción que el derecho a no ser sometido a torturas debe estar protegido en todas las circunstancias y se han comprometido ante la comunidad internacional a crear mantener o designar los MNP.

Para el buen funcionamiento de los Mecanismos Nacionales, los Estados parte deben al menos cumplir con 3 aspectos fundamentales: (1) dotarlos de independencia, administrativa, presupuestaria y funcional, (2) permitirles el fácil acceso los centros de aprehensión, detención y privación de libertad y, (3) permitirles y facilitar el acceso a información. (4) asegurar que no habrá represalias contra sus integrantes o las PPL y autoridades que entrevisten.

En el campo de los derechos humanos deben de diseñarse estrategias para involucran a un mayor numero de personas. Por eso es recomendable que en las estrategias de prevención de la tortura, se busque el acercamiento y colaboración que puedan dar las organizaciones de la sociedad civil activas, con trayectoria comprobable en la prevención, promoción y/o defensa de los derechos humanos. Las organizaciones de la sociedad civil pueden ser parte de los Consejos Consultivos de los MNP y también pueden apoyar los procesos de selección de las personas que integren los Mecanismo Nacional para la Prevención.

Además de la creación de os MNP, es fundamental que los estados cumplan los compromisos internacionales. Por ello, algunas de las obligaciones de los estados parte del OPCAT son:

1.- tipificar en sus Códigos Penales la tortura como un delito.

2.- reforzar las leyes mediante protocolos, instrumentos y directrices metodológicas, para hacer efectivas todas las garantías a las personas privadas de libertad.

3.- basados en el artículo 15 de la Convención contra la Tortura, los Estados deben prohibir las declaraciones y confesiones obtenidas mediante tortura en procedimientos penales o de otra naturaleza. Bajo ninguna circunstancia debe de abrirse la posibilidad utilizar información obtenida de manera ilícita.

4.- erradicar prácticas que atentan contra la integridad de las personas, como el uso indiscriminado y prolongado de la detención preventiva. Así como el uso del aislamiento solitario.

Los Estados deben ver al SPT y al MNP como aliados que les permitirán identificar falencias y que les ofrecerán recomendaciones para erradicar la tortura. Por ello es imperativo la cooperación de los Estados con el SPT, durante las visitas y sobre todo dar seguimiento con todas al autoridades involucradas de las recomendaciones que se den.

A lo largo de estos 10 años, el SPT ha aprobado informes de visitas con recomendaciones y varias directrices que permiten avanzar en la prevención de la Tortura, pero la tarea no está concluida. Debemos seguir poniendo la mirada en las situaciones actuales que puedan propiciar la Tortura, como por ejemplo: i) los grandes flujos migratorios; ii) la lucha contra el terrorismo; iii) o la intolerancia y discriminación a la población LGTBI.

El SPT debe de promover en los estados parte del OPCAT el desarrollo de un marco legal penitenciario integral, de conformidad con los estándares internacionales e incluyendo las Reglas de Mandela y de Bangkok y la utilización del Protocolo de Estambul, para la investigación y documentación de la Tortura.

Para el óptimo cumplimiento de su mandato, el Subcomité debe seguir colaborando activamente con otros órganos de las Naciones Unidas, tanto convencionales y no convencionales, así como con partes interesadas externas.

Pero sobre todo debe continuar estrechando lazos de colaboración con los Estados Parte y con los Mecanismos Nacionales de Prevención, para que, como dije al inicio, logremos generar un cambio real y efectivo en la prevención de la tortura, por medio de una estrategia tripartita, que se fundamente en el diálogo, el cumplimiento de buena fe y la cooperación.